SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00394-00 que se encuentra pendiente de ordenar notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 321
Santiago de Cali, veintidos (22) de febrero de Dos Mil Veintidos.

Revisado nuevamente el expediente encuentra el despacho que mediante Auto N°2823 del 07 de diciembre de 2021 se ordenó la notificación de **JHON JAIRO LOZANO** a la dirección electrónica, posteriormente mediante auto N°244 del 10 de febrero de 2022 se tuvo por no contestada la demanda por parte de **JHON JAIRO LOZANO** y se fijo fecha para llevar a cabo audiencia el día 23 de febrero de 2022 a las 08:30 am.

No obstante, se observa que la notificación realizada el 10/12/2021 al integrado, no brinda seguridad para el despacho de que efectivamente esa sea su dirección electrónica para el recibo de notificaciones judiciales, pues a la fecha y a pesar de que ante el fondo de pensiones al que se encontraba afiliada la causante realizo reclamación procurando que se otorgara la prestación económica, no se ha identificado dentro del presente proceso. Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades y dar cumplimiento al debido derecho proceso, el derecho de defensa y contradicción de las partes procede el despacho a dejar sin efectos lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del auto No. 244 del 10 de febrero de 2022 y en su lugar se ordenará la notificación a la dirección física, requiriendo a la parte demandante para que realice la actuación procesal que corresponde.
En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo contenido en los numerales 1 y 2 del auto No. 244 del 10 de febrero de 2022 notificado en Estados Electrónicos No.186 del 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR LA NOTIFICACION de la presente demanda conforme a las voces del articulo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue constancia y/o certificación de entrega de dicha notificación por correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda y del auto admisorio.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y mas recientemente en Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-1151 del 27/06/2020.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP 2021-394

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 23/02/2022 EN EL ESTADO No 25

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde0c55b0608cd07e71d5a70062a0aab33edf814730febfbc1854a7b2ff05b71**
Documento generado en 22/02/2022 04:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de enero de 2022

Oficio N° 290

Señores:
JHON JAIRO LOZANO
Calle 7 #1-41 Barrio la Colina
ANDALUCIA - VALLE

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JHON FREDDY HINCAPIE DUQUE y OTROS
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD – 76001-31-05-003-2021-00394-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2021-394

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de enero de 2022

Oficio N° 291

Señores:
JUAN CAMILO OROZCO VELASQUEZ
jcorozco@inelma.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JHON FREDDY HINCAPIE DUQUE y OTROS
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD – 76001-31-05-003-2021-00394-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 321 de la fecha, se ordenó lo que a la letra dice:

*"**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que allegue constancia y/o certificación de entrega de dicha notificación por correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda y del auto admisorio."*

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2021-394

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6381703e91de614b056b32c0d9368e00d5aa043a53cbcc4228a3487e8838767**
Documento generado en 22/02/2022 05:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica